

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

110

AUTO No. \_\_\_\_\_

( 17 ABR 2015 )

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que en cumplimiento de la anterior función se adelantó el proceso de saneamiento al expediente ATV 0116, en el cual mediante radicado N° 4120-E1-41764 del 9 de diciembre de 2013, la empresa ISAGEN Energía Productiva S.A. E.S.P., remite a este Ministerio copia del certificado de depósito de muestras botánicas y del informe final del estudio denominado "Estudio de la Sucesión Secundaria de la Vegetación de las Centrales Hidroeléctricas San Carlos y Jaguas".

Que mediante oficio 8210-2-5448 del 21 de febrero de 2014, este Ministerio, requiere a la empresa ISAGEN Energía Productiva S.A. E.S.P., se aclare si la información radicada a este Ministerio pertenece a una solicitud de levantamiento de veda o por el contrario, la remisión de la misma se encuentra en el marco de alguna solicitud realizada por este Ministerio a dicha empresa.

Que mediante oficio 4120-E1-7845 del 11 de marzo de 2014, la empresa ISAGEN Energía Productiva S.A. E.S.P., da alcance a la solicitud realizada por este Ministerio en la cual comunica que dicha información no corresponde a una solicitud de levantamiento de veda y por el contrario remite dicha información en cumplimiento de de la Resolución 132 0182 del 30 de octubre de 2012 emanada por CORNARE, en la cual establece que dicho estudio sea remitido a este Ministerio para lo de su competencia.

Que teniendo en cuenta los antecedentes antes mencionados y la existente en el expediente ATV 0116, y por no tratarse de una solicitud de levantamiento de veda, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procederá a ordenar el archivo del expediente ATV 0116.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

### **Consideraciones Jurídicas**

Que una vez analizada la información que reposa en el expediente ATV 0116, se concluye:

Que teniendo en cuenta que estudio denominado “*Estudio de la Sucesión Secundaria de la Vegetación de las Centrales Hidroeléctricas San Carlos y Jaguas*”, no es una solicitud de levantamiento total o parcial de veda, y que dicho estudio es para conocimiento de este Ministerio, considera pertinente ordenar el archivo del expediente ATV 0116.

Que a su vez para dicha información se de conocimiento público este Ministerio ordenara

### **Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

### D I S P O N E

**Artículo 1.** – Archivar el expediente ATV 0116, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**Artículo 2.** – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

**Artículo 3.** – En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 ABR 2015



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE  
Expediente: ATV 0116  
Auto: Archivo

